

COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
Sr. D. Felix Rubio
Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID

26 de junio de 2003

Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores lo siguiente:

HECHO RELEVANTE

En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada, en primera convocatoria, el 26 de junio de 2003 se aprobaron por mayoría las siguientes propuestas:

Aprobar las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión de Compañía Española de Petróleos, S.A. y de su Grupo consolidado, así como la Propuesta de aplicación del resultado y la Gestión social de Compañía Española de Petróleos, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio 2002.

La Aplicación del Resultado obtenido por "Compañía Española de Petróleos, S.A." en el ejercicio 2002, se aprobó sobre la base del siguiente detalle:

Base de reparto:	Euros:
Pérdidas y Ganancias	357.049.184,54
Remanente de años anteriores	262.518,08
Total distribuible	357.311.702,62

Distribución:

A Dividendo	184.626.709,29
A Reservas voluntarias	172.684.993,33
Total distribuido	357.311.702,62

El dividendo íntegro que abonará CEPSA asciende a 0,69 euros por acción, lo que supone un crecimiento del 14,81% sobre el ejercicio anterior.

Dado que con cargo al dividendo aprobado se han abonado a cuenta, en noviembre de 2002, 0,23 euros, se pagará un importe complementario de 0,46 euros por acción, que se hará efectivo el próximo día 7 de julio.

Reelegir en su cargo de Administrador de la Sociedad, por un nuevo período de cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, al actual Consejero:

D. Nasser Ahmed Alsowaidi

Ratificar en sus cargos de Administradores de la Sociedad, por el plazo estatutario de cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos Sociales, a:

Dña. Bernadette Spinoy
D. Dominique de Riberolles

Aprobar la aplicación del Régimen de Consolidación Fiscal para el Impuesto sobre Sociedades, regulado en el Capítulo VII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de Diciembre, según la redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en los términos y condiciones en la misma contenidos, como sociedad dominante del Grupo 4/89.

Modificar los artículos 32 y 47 de los Estatutos Sociales, para su adaptación a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, de forma que en lo sucesivo, la redacción de los mencionados artículos será la siguiente:

“SECCION SEGUNDA CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 32º

El Consejo de Administración estará revestido de las más amplias facultades para regir y representar a la Sociedad. Asimismo, le compete la realización de todos los actos de dominio, administración, gestión y contratación, sin más excepciones que los casos atribuidos legal o estatutariamente a la Junta General.

Corresponde al Consejo de un modo especial:

- 1) El nombramiento y la separación de Directores, Subdirectores, Secretarios, Jefes de División, Apoderados y demás Directivos de la Sociedad, pudiendo, igualmente, ejercitar idénticas facultades respecto de cualesquiera otros empleados, auxiliares o subalternos de la misma.
- 2) La constitución y organización de cualesquiera Comisiones Delegadas o Comités, entre ellos, la Comisión Ejecutiva y el Comité de Auditoría, así como el nombramiento y remoción del o los Consejeros - Delegados.
- 3) Cubrir provisionalmente las vacantes que ocurran en el Consejo, en los términos previstos en el artículo 35 de los presentes Estatutos.
- 4) Aprobar y modificar la estructura organizativa de la Compañía y del Grupo; las normas y procedimientos de régimen interior de la Compañía y, en su caso, las relativas a las operaciones, servicios y actividades sociales.
- 5) Promover, acordar, planificar y realizar las operaciones sociales y, singularmente, decidir acerca de la participación social en empresas y negocios, en los términos previstos por la Ley y por estos Estatutos.
- 6) Concertar con Bancos, Entidades o particulares la apertura de créditos o la concesión de anticipos, avales o garantías, con las características y límites que, en cada caso, se acuerden.

7) Conferir el uso de la firma social para el despacho de la correspondencia y para la realización de toda clase de cobros, pagos y giros; la constitución y cancelación de depósitos, cuentas corrientes y de crédito y la aceptación o endoso de efectos de comercio, todo ello sin perjuicio de las facultades de sustitución de poder que, respecto de estos asuntos, se confiera a los Apoderados de la Sociedad.

8) Disponer todo lo referente al empleo y colocación de fondos sociales en operaciones, depósitos e inversiones de cualquier clase.

9) Fijar los derechos y retribuciones, ordinarias y extraordinarias, de todos los cargos, empleos y servicios de la Compañía y, en especial, decidir acerca de la forma de distribuir, entre los miembros del Consejo, los de la Comisión Ejecutiva, los del Comité de Auditoría y los de cualesquiera otras Comisiones Delegadas o Comités, las cantidades asignadas a tal fin por la Junta General.

10) Acordar el establecimiento, en España o en el extranjero, de sucursales, filiales, agencias y delegaciones, como, asimismo, el cambio de domicilio social dentro de la ciudad de Madrid.

11) Entablar toda clase de procedimientos arbitrales o judiciales y desistir de ellos; representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, mediante el otorgamiento, en su caso, de los poderes necesarios, y resolver acerca de las transacciones o compromisos extrajudiciales que pongan fin a pleitos en que sea o deba ser parte la Compañía.

12) Aprobar los Planes, Programas y Presupuestos anuales o plurianuales a que deba ajustarse la actividad general de la Compañía, estableciendo el importe máximo o estimativo de las inversiones a realizar y fijando los límites y objetivos a cumplir en materia de gastos generales y/o de administración. Aprobar las subvenciones, participaciones en suscripciones públicas y cualesquiera otras atenciones sociales que supongan un gasto social no previsto.

13) Autorizar la enajenación, arriendo, venta o hipoteca de toda clase de bienes inmuebles o derechos reales integrados en el patrimonio social y contraer todo género de compromisos u obligaciones permanentes o de tracto sucesivo sobre los mismos.

14) Formular las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado de la Compañía, así como, en su caso, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión consolidados del Grupo que de ella depende.

15) Acordar el lugar, fecha y hora de las convocatorias de Juntas Generales que deba realizar el Presidente, el Orden del Día de las mismas y el texto de las propuestas que a ellas hayan de someterse.

16) Proponer a la Junta General aumentos de capital, su disminución, la modificación de los Estatutos, la disolución de la Compañía y cualesquiera otras decisiones corporativas que sean de la competencia de aquélla.

17) Ejecutar y cumplir los acuerdos legalmente adoptados por las Juntas Generales, realizando para ello los actos necesarios y otorgando los documentos precisos.

18) Interpretar los Estatutos y Reglamentos sociales y suplir sus omisiones mediante acuerdos formales, que constituirán parte integrante de aquéllos mientras la Junta General no acuerde lo contrario.

Con el carácter de indelegables, corresponden al Consejo de Administración, de entre las anteriores, las siguientes facultades:

- 1ª) La de convocar las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía.
- 2ª) La de designar, de entre los accionistas, a las personas que hayan de cubrir las vacantes producidas en el seno del Consejo, a reserva de ulterior ratificación de tales nombramientos por parte de la Junta.
- 3ª) La de formular las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y demás documentos, tanto de la Sociedad como del Grupo, que hayan de someterse a la preceptiva aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- 4ª) La de designar a los Consejeros que hayan de integrarse en cualesquiera Comisiones Delegadas o Comités constituidos por el Consejo o cubrir las vacantes que en ellos se produzcan y la de nombrar Vicepresidentes, Consejeros - Delegados y demás cargos internos del Consejo.
- 5ª) La de designar a los Consejeros que, con el carácter de Consejeros - Delegados o con otro título distinto, hayan de ostentar la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social con el alcance previsto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTICULO 47º

Funcionará también en la Compañía una Comisión Ejecutiva, constituida y organizada en el seno del Consejo de Administración y de la que formarán parte aquellos Consejeros que el propio Consejo determine, en número mínimo de tres (3) y máximo de diez (10).

La Comisión Ejecutiva tendrá facultades para adoptar decisiones directamente ejecutivas en todas aquellas materias que le hayan sido expresamente delegadas por el Consejo. Puede, además, deliberar y formular propuestas de acuerdos en las restantes materias que sean de la competencia del Consejo.

Podrán delegarse, con carácter ejecutivo o decisorio, en la Comisión Ejecutiva todas aquellas materias que sean de la competencia del Consejo y que, por virtud de Ley o de los presentes Estatutos, no resulten de carácter indelegable.

El Consejo de Administración conservará en todo momento plenas facultades para adoptar decisiones en aquellas materias que hubiera delegado a la Comisión Ejecutiva y para revocar, temporal o definitivamente, las delegaciones de facultades previamente efectuadas en favor de la Comisión Ejecutiva.

La composición, funcionamiento y retribución de la Comisión Ejecutiva se regirán por los acuerdos y reglas que adopte, al respecto, el Consejo de Administración.

Asimismo, el Consejo de Administración constituirá, de su seno, un Comité de Auditoría para orientar y supervisar la actuación de la auditoría interna de la Compañía y del Grupo CEPSA y velar porque la información externa dirigida a los accionistas y a los mercados financieros exprese la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados.

El Comité de Auditoría estará compuesto por tres Consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración. El Presidente del Comité será nombrado por el Consejo. Para los

referidos nombramientos, se tendrá en cuenta la experiencia profesional y competencia en materia contable y financiera.

El Presidente del Comité de Auditoría, que será elegido por mayoría simple, tendrá un mandato máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese. Corresponde al Presidente del Comité convocar las reuniones del mismo.

El Comité de Auditoría se reunirá, al menos, con periodicidad trimestral, debiendo ser convocado con una antelación mínima de quince días. En todo caso, se reunirá antes de la formulación de las cuentas anuales, para su examen, previo al sometimiento de las mismas al Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro miembro del Comité, los tres Consejeros que lo componen. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros concurrentes a la sesión.

Asistirán a las reuniones del Comité de Auditoría, con voz pero sin voto, el Secretario del Consejo de Administración, que asumirá las funciones de Secretario y, en su caso, cualesquiera otras personas de la Compañía cuya presencia se estime necesaria. Asistirán, igualmente, los auditores externos, cuando sean requeridos.

El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias:

- Informar, en la Junta General de Accionistas, sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o renovación del mismo.

Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad.

Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.

Mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

- Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales en materia de información financiera y velar por la coherencia entre los estados económico financieros trimestrales de la Compañía y del Grupo CEPSA que se informen al Consejo y la comunicación remitida a los mercados.

Informar al Consejo de Administración del desarrollo y resultado de sus trabajos.

En general, investigar y estudiar cualquier actividad o asunto que determine el Consejo de Administración relacionados con los anteriores.”

Renovar, por un año, el mandato conferido a la firma auditora “Deloitte & Touche España, S.L.”, sociedad domiciliada en Madrid, c/ Raimundo Fernández Villaverde, 65, CIF B-79104469, como auditores externos para que proceda al examen y revisión de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de “Compañía Española de Petróleos, S.A.” y de su Grupo Consolidado de Sociedades,

JOSE MARIA MARIN QUEMADA
DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES

correspondientes al corriente ejercicio 2003, de conformidad con lo establecido a estos efectos en el artículo 204, punto 1, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad o a la persona o personas que, de su seno, designe éste último, para formalizar, ejecutar e inscribir los acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas que así lo exijan, pudiendo, a estos efectos, los así designados, otorgar los documentos, públicos o privados, que sean necesarios y/o convenientes para dicho fin, incluidas, en su caso, escrituras públicas de subsanación y/o rectificación, así como para llevar a cabo cualesquiera otros trámites necesarios para que dichos acuerdos, si procede, queden debidamente inscritos en los Registros Públicos correspondientes.

Así mismo, el Presidente de la Compañía, D. Carlos Pérez de Bricio, se ha dirigido a los Accionistas exponiendo el Informe del que, para su conocimiento, les envió copia, siendo de destacar, entre otros temas tratados en este Informe, el avance de resultados enero – mayo de 2003.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que precisen.

Les saludamos atentamente.